ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 002-ARC-CBCAI6-2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL

El señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente nombrado y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, está interesa en entregar en ARRIENDO cuyo objeto es ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRIENDO 01 LOCAL DENOMINADO "CONTEINER", CON UN ESPACIO APROXIMADO DE 68.3 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA, PARA USO EXCLUSIVO DE ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y AL DETAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, LUBRICANTES PARA EL USO DE LA AVIACIÓN.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Gerente de Proyecto, en estudio previo expone la necesidad institucional de adelantar la contratación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimos, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos", razón por la cual, la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, es una unidad militar encargada de garantizar la instrucción y formación militar al personal de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina Profesionales y Regulares, que prestaran sus servicios a las diferentes guarniciones militares de la Armada Nacional. Comando General y el Ministerio de Defensa Nacional. Además, de garantizar su propia seguridad de instalaciones, áreas perimetrales y las diferentes coordinaciones interinstitucionales y poblacionales de la región, entre otros.

Es importante resaltar que al interior de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, se encuentra el Colegio Naval de Coveñas, el cual brinda educación a los hijos de los oficiales, suboficiales, infantes de marina profesionales y personal civil, y acuerdo la Orden Administrativa de Presupuesto se asigna presupuesto para que a través del Batallón de Comando y Apoyo de

I.M. No. 6, se contrate los bienes y servicios que se requieren para brindar un óptimo servicio de educación al alumnado.

La Armada Nacional en desarrollo de sus directrices y políticas institucionales proporciona al personal militar y civil en todas las guarniciones el bienestar de brindar un espacio en donde se preste el servicio de restaurante, con el fin de satisfacer las necesidades que demandan los alumnos y personal docente del Colegio Naval de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, evitando así el mínimo de desplazamiento de este personal de alumnos (menores de edad) y personal docente a las afueras del Colegio Naval o de la unidad, garantizando igualmente que los precios de los productos o servicios son ajustados a los precios del mercado local, logrando así bienestar y seguridad para el personal.

De acuerdo a lo señalado, es necesario tener en cuenta que el personal que integra el Colegio Naval debe tener bienestar dentro de sus instalaciones, contando con un lugar y servicio en el cual pueda suplir las necesidades, tales como hidratación y alimentación para los alumnos y el personal docente del colegio naval en Coveñas - Sucre, en aras de preservar la seguridad, se propende por evitar la salida del colegio, dando lugar a la necesidad de tener un servicio de calidad, de manera inmediata y con precios asequibles, es aquí donde a fin de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee la Base de Entrenamiento de I.M. y en procura del bienestar del personal, se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento el espacio ubicado dentro de las instalaciones del Colegio Naval el cual cuenta con las características indicadas en el anexo A del presente estudio previo, denominado "CAFETERIA COLNAVAL", ubicado en las instalaciones de la Base de Entrenamiento de I.M., que cuenta con un área aproximada de 150 M2, con la finalidad que se cuente con diferentes alternativas en precios y pluralidad de artículos…

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3 "No publicidad de estudios y documentos previos", artículo 2.2.1.2.1.4.11 arrendamiento de bienes inmuebles, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, estima procedente adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el futuro contrato no genera erogaciones presupuestales por parte de la entidad, por lo tanto, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

Que los estudios y documentos previos del proceso se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, el cual se regirá por el cronograma allí establecido. Con fundamento en lo anterior el señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del Proceso de Contratación Directa No. **004-ARC-CBCAI6-2025**-ARRIENDO cuyo objeto es ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRIENDO 01 LOCAL DENOMINADO "CONTEINER", CON UN ESPACIO APROXIMADO DE 68.3 M2, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA, PARA USO EXCLUSIVO DE ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y AL DETAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, LUBRICANTES PARA EL USO DE LA AVIACIÓN.

Hasta por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 14.789.016,00) M/CTE** mensuales, incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

NUMERO DE MESES A CONTRATAR	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	IVA 19%	VALOR TOTAL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL 12 MESES
12 meses	$ 1.035.645,00	$ 196.773,00	$ 1.232.418,00	$14.789.016,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar en el proceso a la persona jurídica BRENNSTOFF S.A.S, identificado con NIT No.900988302-4

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos de esta contratación, estarán disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente resolución rige a partir de su expedición, dada en Coveñas Sucre, a los 30 días de enero de 2025.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS SECOP II
Capitán de Fragata MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6